

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JULIO 13 DEL AÑO 2019.

No. 28

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO QUINTA SECCIÓN

SUMARIO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 688.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE QUE LA CIUDADANA GUADALUPE DIEGO ROBLES BAZÁN, ASUMA EL CARGO COMO SÍNDICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL AHUEHUETITLÁN, SILACAYOÁPAM, OAXACA, PARA EL PERIODO 2019-2021, CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES AL MISMO.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 689.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE LA LICENCIA DE LA CIUDADANA MARÍA REMEDIOS PÉREZ MELCHOR, A PARTIR DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE Y CONCLUYENDO EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE; DECLARA PROCEDENTE QUE LA CIUDADANA NADIA AZUCENA FLORES MEZA, ASUMA EL CARGO DE SÍNDICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA, POR UN PERIODO QUE CORRESPONDE DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE Y CONCLUYENDO EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES AL MISMO.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 690.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE QUE LOS CIUDADANOS ROGELIO MARTÍNEZ RAMÍREZ, MARTHA KARLA CERVANTES RAMÍREZ, VÍCTOR MANUEL ROBLES SERRA, DELFINO MENDOZA MENDOZA, ROCÍO PÉREZ CRUZ Y MIRIAM SOLÓRZANO PÉREZ, ASUMAN EL CARGO PARA EL QUE FUERON ELECTOS DE ACUERDO A LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DE LA ELECCIÓN POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS REALIZADA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO YOLOMÉCATL, TEPOSCOLULA, OAXACA, EMITIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES AL MISMO.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 691.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA DE POLICÍA A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE EL SABINO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MATEO YUCUTINDOÓ, SOLA DE VEGA, OAXACA, EN ATENCIÓN A LA PRUEBAS DOCUMENTALES EXHIBIDAS POR EL AYUNTAMIENTO SOLICITANTE Y LOS REPRESENTANTES DE LA LOCALIDAD; SE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 1658 BIS, APROBADO EL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.....**PÁG. 4**

CONTINUA PÁG. 2

DECRETO NÚM. 692.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA MODIFICACIÓN DE NOMBRE DE LOMA SAYI'I SIENDO EL CORRECTO LOMA DE TIGRE CUQUILA Y LA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA DE POLICÍA A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE LOMA DE TIGRE CUQUILA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LA HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, OAXACA; SE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 1658 BIS, APROBADO EL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.....**PÁG. 4**

DECRETO NÚM. 693.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA DE POLICÍA A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ DURAZNOS PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA, JUXTLAHUACA, OAXACA, EN ATENCIÓN A LAS PRUEBAS DOCUMENTALES EXHIBIDAS POR EL AYUNTAMIENTO SOLICITANTE Y LOS REPRESENTANTES DE LA LOCALIDAD; SE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 1658 BIS, APROBADO EL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.....**PÁG. 5**

DECRETO NÚM. 694.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE NOMBRE A LA AGENCIA DE POLICÍA DE EL ZAPOTE SIENDO LO CORRECTO BENITO JUÁREZ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MATEO YUCUTINDOÓ, SOLA DE VEGA, OAXACA; SE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 1658 BIS, APROBADO EL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.....**PÁG. 5**

DECRETO NÚM. 695.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA DE POLICÍA A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ PEÑA PRIETA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA, JUXTLAHUACA, OAXACA; SE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 1658 BIS, APROBADO EL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.....**PÁG. 6**

DECRETO NÚM. 696.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA DENOMINACIÓN POLÍTICA DE NÚCLEO RURAL A FAVOR DE LAS COMUNIDADES DE: COLONIA AGRÍCOLA MIGUEL HIDALGO, RINCÓN CERRO ALTO, LA AURORA, COLONIA COMITANCILLO LIBRE, RANCHO LOS LIMONES Y MONTE OSCURO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COSOLAPA, TUXTEPEC, OAXACA; SE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 1658 BIS, APROBADO EL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.....**PÁG. 6**

DECRETO NÚM. 697.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA DENOMINACIÓN POLÍTICA DE AGENCIA DE POLICÍA A FAVOR DE LA COMUNIDAD RÍO LIMA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL MIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA; SE REFORMA EL DECRETO NÚMERO 1658 BIS, APROBADO EL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.....**PÁG. 6**

DECRETO NÚM. 699.- MEDIANTE EL CUAL CLAUSURA SU TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL.....**PÁG. 7**



MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 691

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la comunidad de El Sabino perteneciente al Municipio de San Mateo Yucutindó, Sola de Vega, Oaxaca, en atención a las pruebas documentales exhibidas por el Ayuntamiento solicitante y los representantes de la localidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el decreto No. 1658 Bis aprobado el veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de San Mateo Yucutindó, Sola de Vega, Oaxaca, para quedar como sigue:

DISTRITO DE SOLA DE VEGA.

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
Del Municipio 1 al 15 ...		
16. San Mateo Yucutindó
...
El Sabino	...	Agencia de Policía
...		

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos el día de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento de San Mateo Yucutindó, Sola de Vega, Oaxaca.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 19 de Junio de 2019.- Dip. César Enrique Morales Niño, Presidente.- Dip. Yarith Tannos Cruz, Secretaria.- Dip. Arsenio Lorenzo Mejía García, Secretario.- Dip. Griselda Sosa Vásquez, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 21 de Junio de 2019. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.



MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 692

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la modificación de nombre de Loma Sayi'i siendo lo correcto Loma de Tigre Cuquila y la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de la comunidad de Loma de Tigre Cuquila perteneciente al Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, en atención a las pruebas documentales exhibidas por el Ayuntamiento solicitante y los representantes de la localidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el decreto No. 1658 Bis aprobado el veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, para quedar como sigue:

DISTRITO DE TLAXIACO

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
Del Municipio 1 ...		
2. Heroica Ciudad de Tlaxiaco
...
Loma de Tigre Cuquila	...	Agencia de Policía
Del Municipio 3 al 35	

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos el día de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 19 de Junio de 2019.- Dip. César Enrique Morales Niño, Presidente.- Dip. Yarith Tannos Cruz, Secretaria.- Dip. Arsenio Lorenzo Mejía García, Secretario.- Dip. Griselda Sosa Vásquez, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 21 de Junio de 2019. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.